



OFORD.: N°12873  
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de fecha 17 de abril de 2018.  
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.  
SGD.: N°2018050088138  
Santiago, 16 de Mayo de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A :  
CARLOS MAURICIO LÓPEZ VERDUGO - Caso(847019)

---

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente: *"A través de la Ley de Transparencia 20.285, vengo en solicitarles el listado completo de los accionistas de Blanco y Negro SA, RUT 99589230-8, y si dichas acciones están controladas por ellos mismos, o representadas por intermedio de alguna corredora de bolsa, indicando cuál. De ante mano, muchísimas gracias."* Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar lo siguiente:

La identificación de los accionistas de la sociedad, nombre o razón social, según sea el caso, segregados por rangos de porcentaje de propiedad se encuentra a disposición del público en el sitio web de la Comisión [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl) en la siguiente ruta: Inicio / Mercado de Valores / Entidades fiscalizadas / Emisores de Valores de Oferta Pública. Cabe señalar que esta información es actualizada de manera trimestral.

También puede acceder directamente a esta información, copiando el siguiente link en el navegador de su computador:

<http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=99589230&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzDAAL&vig=VI&control=svs&pestanian=21>

Por otra parte, se informa que en nuestro sitio web se encuentra disponible la identificación de los 12 mayores accionistas con sus porcentajes de participación y número de acciones suscritas y pagadas, la que es actualizada de manera trimestral y se encuentra disponible en el siguiente link:

<http://www.cmfchile.cl/institucional/mercados/entidad.php?mercado=V&rut=99589230&grupo=&tipoentidad=RVEMI&row=AAAwy2ACTAAABzDAAL&vig=VI&control=svs&pestanian=21>

pestanía=5

En razón de lo anterior, esta Comisión ha comunicado respecto de esta parte de su solicitud, la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

En lo que respecta al listado de accionistas representados por una corredora de bolsa, lo que también forma parte de su solicitud, cabe señalar que la Comisión utiliza esa información únicamente para fines de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 1720 de 2004, de este Servicio, que permite solicitar dicha información con esa finalidad.

En lo que respecta a los accionistas que sean personas naturales, la información solicitada constituye un dato personal, y la Comisión puede utilizar esos datos solo para los fines de fiscalización, manteniendo dicha información el carácter de reservada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, que establece que la información de una persona solo puede utilizarse para los fines para los cuales hubiere sido recolectada.

De la misma forma, en lo que respecta a las personas jurídicas que pudieren mantener acciones dentro de la cartera de clientes de un corredor de bolsa, la Comisión utiliza dicha información solo para efectos de fiscalización, ya que aquella corresponde a información reservada de los titulares de las acciones, cuya publicidad afectaría derechos de carácter económico de esas entidades.

En consecuencia en lo que respecta a dar conocimiento de los accionistas representados por una corredora de bolsa, debe denegarse dicha información, en virtud de las siguientes causales de reserva:

1. Artículo 9 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, toda vez que la información solo puede ser utilizada para los fines para los cuales fue recolectada.
2. Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia, conforme al cual los Órganos de la Administración del Estado se encuentran impedidos de entregar los antecedentes requeridos "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.", por consiguiente la entrega y difusión de la información antes referida, cuyo acceso se deniega por este acto, afectaría derechos de carácter personal y derechos de carácter comercial o económico de los accionistas.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, este Servicio ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 del mismo cuerpo legal.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 7 de 2018.

Saluda atentamente a Usted.



**JORGE MEDINA ARÉVALO**  
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201812873856433xPAQkVtYODZkIygkMyKbiEVsGxuZVF